

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00260 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero del 2021.

Téngase por contestada la demanda en término por la demandada *Isabel Cristina Benjumea Largo* quien actúa en nombre propio y en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad *Yerson Alexander Chavarría Benjumea* y *Daniel Santiago Chavarría Benjumea*; Se reconoce al abogado *Andrés Leonardo Cruz Téllez*, como apoderado judicial de estos en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme correo electrónico remitido por el abogado *Aldemar Rey Niño* en fecha de 07 de septiembre del 2020, mediante el cual aporta poder para actuar en el proceso de la referencia, conferido por el demandado *Héctor De Jesús Zuleta Zapata*, se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso al profesional en derecho *Rey Niño* en los términos y para los fines del poder conferido y se tiene por notificado por conducta concluyente en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso.

Vista la constancia suscrita por la Secretaria de este Despacho, en la que se informa la remisión del escrito de demanda y anexos al demandado *Héctor De Jesús Zuleta Zapata* el 13 de noviembre del 2020, aunado al recibo del mensaje de datos remitido por este último en fecha del 20 de noviembre de la misma anualidad, este Juzgado tiene por contestada la demanda por parte de este extremo procesal.

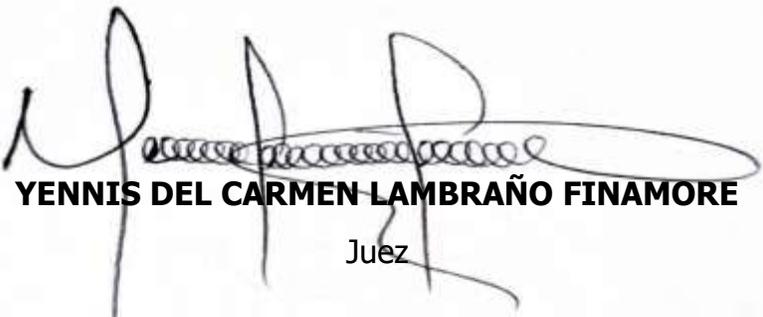
Por otro lado, de los múltiples intentos de notificación realizados por el apoderado de la parte demandante a fin de poner en conocimiento el presente asunto al demandado *Carlos Arturo Chavarría Chavarría*, las cuales han sido infructuosas conforme las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería, dadas estas circunstancias este Juzgado autoriza que se efectúe su emplazamiento conforme las reglas del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Igualmente se procederá con el fin de notificar a los herederos indeterminados del causante Bernardo De Jesús Chavarría Chavarría.

Por secretaría realícese la inscripción de la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

También por secretaría, adjúntese el correo por el cual las señoras Lucy Esperanza Franco Roa y Juliana Zapata Zuleta contestaron demanda, a fin de determinar el día y la hora en el que remitieron dichas actuaciones a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8876d0537715f3e79066e489d31a14fee9e41ed2f419e2031b299e9cef8c4e92

Documento generado en 25/02/2021 02:22:02 PM

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Centro de Servicios. Torre B.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>